CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay
Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

# DICTAMEN UOC Nº 26/2020
# ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

**Caraguatay, 29 de julio de 2020**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: Adquisición De Productos Alimenticios En El Marco De La Emergencia Sanitaria Covid-19**

**ANTECEDENTES:**

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

La Ley Nº **2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 33º** establece: "**CASOS DE EXCEPCION**"
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **b)** Por desastres producidos por fenómenos naturales o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente alguna zona o región del país; **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ----------

**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"; ----------

El Decreto Reglamentario Nº **2992/2019** en su **Art. 77** contempla: "Contratación por urgencia impostergable. ----------

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". ----------

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN**

- Por desastres producidos por fenómenos naturales o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente alguna zona o región del país. ----------
- Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ----------
- Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ----------

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY U.O.C.
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay
Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

Teniendo en cuenta la Ley Nº **6524/2020** "**QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS**", se ha implementado acciones preventivas declarando el aislamiento de la población en todo el territorio nacional a fin de evitar la propagación de la enfermedad, con lo cual gran parte de la población ha sido afectada en el cese de sus actividades, lo cual impacta directamente en sus ingresos económicos. ----------

Así como también teniendo en cuenta la Ley Nº **6528/2020** "**QUE MODIFIDA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTICULO 5° Y AMPLIA LA LEY N° 3984/2010 " QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALTES Y MUNICIPALES**", **Art. 5°** *Hasta un 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres hasta 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.* ----------

**La Municipalidad** como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, razón por la cual mencionamos el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar: ----------

**Las Municipalidades y su autonomía:**

Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ----------

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Caraguatay, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la adquisición sería a través de la modalidad de Concurso de Ofertas por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios. ----------

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores de del Distrito de Caraguatay, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de Contratación por la vía de Excepción por urgencia impostergable para la ejecución de la adquisición mencionada. --------

Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de **8 días** calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible la contratación para la adquisición de los productos

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY U.O.C.
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

alimenticios de primera necesidad para sustento diario de las familias mayormente afectadas en el cese de sus ingresos económicos. ----------

**El procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". ----------

**Inciso b)**

**La urgencia invocada es, también, objetiva**, ya que para evitar la propagación del nuevo virus COVID-19 se ha declarado cuarentena por la cual muchas familias quedan sin empleo, sin ingresos económicos o que afecta de sobremanera sus ingresos y que se encuentran en estado de vulnerabilidad y no cuentan con los recursos mínimos para la compra de alimentos. ----------

**Inciso d)**

**Además, la urgencia es inmediata**, dado que se ha generado en el tiempo presente, por caso fortuito totalmente impredecible. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores del Distrito de Caraguatay, a fin de paliar las necesidades de alimentos en la que se encuentran los pobladores y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada. Ya que un proceso normal conllevaría un mínimo de 30 a 45 días, teniendo en cuenta todo el trámite que genera una Licitación Ordinaria. ----------

**Inciso g)**

**La urgencia impostergable** es probada y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación de necesidad alimentaria de la población se evidencia a través del aislamiento en cuarentena de la población en todo el territorio paraguayo, decretado por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación de la pandemia causada por el COVID-19 o Coronavirus, con lo cual gran parte de las familias han sido afectadas en el cese de sus actividades laborales, lo cual impacta directamente en sus ingresos económicos en los sectores más vulnerables del Distrito de Caraguatay. ----------

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el **Artículo 17, inciso b) numeral 3)** del **Decreto N° 2992/20**, que establece: ***En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato***. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública. ----------

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."* ----------

**Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.** ----------

**DICTAMEN FINAL**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer. ----------

**Es mi dictamen.**

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

**Remítase a Intendencia para su Consideración**